



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-19-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 9 y 35 inciso i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones, la de atender los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Guatemala, vigente a partir del uno de enero del año dos mil veinte, en su artículo 51 establece el tema relacionado con las Becas Universitarias para la Licenciatura en Gestión Pública con Orientación Profesional y Maestría en Gestión Pública con Especialización, en aras de velar por la superación del servidor municipal, fortaleciendo así la carrera administrativa municipal, reconociendo el esfuerzo realizado por los servidores que deseen continuar una carrera universitaria que permita mejorar su desempeño laboral.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 9, 35, literales a), d), i), 80, 92 y 94 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 51 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, vigente del 1 de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2022.

Aprueba el siguiente,

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS UNIVERSITARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y SUS EMPRESAS

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene como propósito desarrollar los requisitos, cobertura y normas que regulan el programa de "Becas Universitarias" para la Licenciatura en Gestión Pública con Orientación Profesional y Maestría en Gestión Pública con Especialización, u otras que se implementen en el futuro.



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-19-2022

Artículo 2. Beca. Ayuda económica otorgada de fondos municipales o de sus Empresas, para sufragar total o parcialmente los gastos por estudios universitarios de los beneficiados, que es pagada directamente a la Universidad con la cual la Municipalidad de Guatemala haya celebrado previamente convenio.

Artículo 3. Becado. Empleado municipal bajo el renglón cero once (011), beneficiado con una "Beca Universitaria", y que cumplió con el proceso de selección.

Artículo 4. Convenio. Instrumento celebrado entre la Municipalidad de Guatemala y la Universidad, a través del cual se regula los derechos y obligaciones para el otorgamiento de "Becas Universitarias".

Artículo 5. Responsabilidad. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala o de la Direcciones de Recursos Humanos de cada una de sus Empresas, llevar un estricto control de los estudiantes beneficiados con una "Beca Universitaria".

Artículo 6. Becas Universitarias. La Municipalidad de Guatemala o sus Empresas, a través de las Direcciones de Recursos Humanos podrán continuar brindando media beca para la Licenciatura en Gestión Pública con Orientación Profesional o para la Maestría en Gestión Pública con Especialización, a los empleados municipales, siempre que sus notas promedien un rango mínimo de sesenta y un (61) puntos, así mismo beca completa para la Licenciatura en Gestión Pública con Orientación Profesional, cuando sus notas promedien igual o mayor a ochenta y cinco (85) puntos.

Artículo 7. Admisión al Programa de Becas Universitarias. Corresponde a la Municipalidad de Guatemala y a cada una de sus Empresas, a través de las Direcciones de Recursos Humanos, elegir a través de un proceso de selección, a los beneficiados con una "Beca Universitaria".

Artículo 8. Requisitos. Los aspirantes a "Beca Universitaria" deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser empleado municipal activo bajo el renglón cero once (011).
- b) Haber superado el período de prueba de seis meses.
- c) Llenar el formulario de solicitud adjuntando copia de toda la documentación de admisión requerida por la Universidad con la cual existe convenio vigente.
- d) Adjuntar Carta de Compromiso con la cual acepta cumplir con las obligaciones indicadas en el presente Reglamento.
- e) Ganar examen de admisión con un promedio de sesenta y cinco (65) puntos para la Licenciatura en Gestión Pública con Orientación Profesional o promedio de setenta y cinco (75) puntos para la Maestría en Gestión Pública con Especialización.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

ACUERDO No. COM-19-2022

Artículo 9. Compromisos de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas. Le corresponde a la Municipalidad de Guatemala y a sus Empresas, cubrir la totalidad de los gastos concernientes a la inscripción semestral o trimestral, de los beneficiados al “Programa de Becas”.

Artículo 10. Compromisos del Becado. Corresponde con exclusividad al beneficiado con “Beca Universitaria”, cubrir todos los gastos administrativos de graduación, certificación de cursos, certificación de cierre de pensum y pagos de examen público privado.

Artículo 11. Pérdida de la Beca Universitaria. Se pierde la “Beca Universitaria” en los siguientes casos:

- a) Tener un promedio menor a sesenta y un (61) puntos, o no aprobar un curso en el caso que se esté gozando media beca.
- b) Tener un promedio menor a ochenta y cinco (85) puntos, o no aprobar un curso en el caso que esté gozando de beca completa.
- c) Incumplir con los pagos que le corresponde, en caso se esté gozando de media beca por más de dos meses.
- d) Abandonar el programa de estudios.
- e) Terminar su relación laboral, cualquiera que sea el motivo; para el efecto la Dirección de Recursos Humanos correspondiente, bajo su responsabilidad, informará por escrito a la Universidad respectiva.

Artículo 12. Retiro o abandono. El empleado municipal beneficiado con “Beca Universitaria” que se retire del programa de estudios universitarios, deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos correspondiente su abandono en un plazo no mayor de ocho días, debiendo presentar solvencia de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 13. Corresponde a la Municipalidad de Guatemala o a sus Empresas, a través de las Direcciones de Recursos Humanos, otorgar los permisos correspondientes a los empleados municipales beneficiados con una “Beca Universitaria” para que puedan asistir regularmente a las clases presenciales u otras actividades relacionadas.

Artículo 14. Las personas que se encuentren gozando de una “Beca Universitaria” a la fecha de aprobación del presente Reglamento, podrán gozar la misma únicamente durante el primer semestre del ciclo dos mil veintidós, debiendo de acogerse al presente Reglamento a partir del segundo semestre del año dos mil veintidós.

Artículo 15. Para todos aquellos quienes actualmente se encuentren gozando del beneficio de la “Beca Universitaria, otorgada por la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, que sean prestadores de servicios técnicos o profesionales, continuarán gozando de dicho beneficio hasta

de



Concejo Municipal

Hoja No. 4

ACUERDO No. COM-19-2022

concluir la Licenciatura o Maestría que estén cursando, siempre y cuando les sea renovado el contrato, debiéndose acoger en todo lo aplicable al presente Reglamento.

Artículo 16. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala y de sus Empresas, deberán elaborar el Manual de "Beca Universitaria" que contemple los procedimientos administrativos y responsabilidades para el registro y control del programa.

Artículo 17. El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, a excepción de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, por contar con su propio Reglamento.

Artículo 18. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

